

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****HUELVA - NÚMERO 2**

N.I.G.: 2104144420170005036.

Procedimiento: 11/2018.

Ejecución nº: 11/2018.

De: Daniel Rodríguez Calero.

Contra: Obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA.

EDICTO

El/la Letrado/ de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el número de los autos 11/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancias de Daniel Rodríguez Calero contra Obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA, en la que con fecha 16/12/2019 se ha dictado Sentencia firme que sustancialmente dice lo siguiente:

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 11/18 formulada por don Daniel Rodríguez Calero frente a Obras Feliciano Ruiz S.L. y FOGASA se condena a Obras Feliciano Ruiz S.L. a que abone al actor la suma de ochocientos noventa y dos con noventa y tres euros (892,93 euros), más intereses moratorios en la cuantía de doscientos trece con dieciocho euros (213,18 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución n cabe recurso alguno por ser firme.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras Feliciano Ruiz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Ciudad Real, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Anuncio número 459

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>